



El Sr. Arcyotía esta conforme con la opinión del Sr. Hernandez y cree que si algún Concejal de los dimisionarios, bien por volubilidad de carácter, ó por otras causas, está arrepentido de haber dimitado, puede sobre el particular hablar se despues.

Se aprueba esta y otra.

El Sr. Presidente propone que puesto que no se impugna el acta y lo dicho acerca de ella, no significa mas que algunos quieren desvirtuar lo que expresaron en la anterior Sesion, se apruebe dicha acta. Hecha la pregunta fué aprobada por unanimidad. Asi mismo quedaron aprobadas las de la Junta de Sanidad con el Ayuntamiento correspondientes á los dias del cinco al veinte y uno del actual, ambos inclusive.

El Sr. Abril sobre la dimision de los Concejales, debe tratarse en Sesion extraordinaria.

El Sr. Abril dice que es respetuoso con la Preidencia, pero como se ha scutado una doctrina que no es legal, para no dejarla consentir se va á hacer alguna observacion, sin perjuicio de la aprobacion del acta. Esta definido por los Concejales que las dimisiones de los Concejales se presentan ante la Corporacion Municipal, que de ellas conoce en Sesion extraordinaria, y no se tramita por el Gobernador como se ha afirmado. Respecto de las retradas de las dimisiones debe dejarse hablar sobre ello para despues del despacho ordinario, y cada cual podrá hacer lo que guste, insertar en ella ó retirarla.

El Sr. Presidente no se inconveniente en lo manifestado por el Sr. Abril que esta conforme